



Resolución Jefatural Regional

N° 031-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI

Abancay, 19 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 138-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 09/07/2024, el Informe N° 672-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 01/07/2024, el Informe N° 136-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/06/2024, el Informe N° 001-2024-GR.AP/GG/ORSLTPI/LT-CTR, de fecha 28/06/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPÍTULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTÍCULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023 se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de fecha 08/03/2010; establece en su **Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23 de octubre de 2023, se delega a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la facultad de aprobar las liquidaciones técnico – financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa; y en atención a dicho marco normativo y delegación de facultades corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac APRUEBA las Especificaciones Técnicas de la IOARR con CUI 2543596, denominada: **“Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 – Abancay Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”**; con un presupuesto de S/.1'137,391.10 (un millón ciento treinta y siete mil con 10/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	995,698.77
Gastos Generales	83,365.79
Gastos de Supervisión	26,318.11
Liquidación de obra	22,008.43
Expediente técnico	10,000.00
Total Presupuesto	1'137,391.10

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 023-2024-GORE APURÍMAC/ORSLTPI**, de fecha **20/06/2024**, se conforma la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la IOARR: “Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 – Abancay Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2543596, de conformidad a la **Resolución Contralora N° 195-88-CG** y según lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE y la Directiva N° 001-2010-GR.APURÍMAC/P, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDO		CARGO
Ing. Elihu Ovid Lopinta León		Presidente
Ing. Carlos Giraldo Triveño Rodríguez		Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Walter Rivas Vergara		Integrante (Liquidador Financiero)

Que, en virtud del acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, Ing. Carlos G. Triveño Rodríguez - Liquidador Técnico, emite el **Informe N° 001-2024.GR.AP./GG/ORSLTPI/LT-CTR, de fecha 28/06/2024**, a través del cual remite la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA IOARR – ampliación marginal** denominada: “Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 – Abancay Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2543596, expediente que contiene el sustento técnico, que con responsabilidad emitieron los miembros de la comisión antes señalada; del cual podemos extraer lo siguiente:

(...),

4) CONCLUSIONES:

4.1 A la fecha de la elaboración de la presente liquidación técnica, se constata que la obra se encuentra **CONCLUIDA y OPERATIVA**.

4.2 Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones:

AVANCE FISICO:

En función a la última valorización correspondiente al 2023 por parte del residente es de S/. 995,698,77 soles a nivel de costo directo, correspondiente al 100% del costo directo de la inversión.





AVANCE FINANCIERO:

Gasto ejecutado de acuerdo al reporte SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones) es de S/. 1,113,144.00 soles, el cual equivale al 97.87% del costo total de la inversión

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

A la fecha no se ha encontrado en los informes mensuales, la resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, con el informe N° 020-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-ACHS, en fecha de 11 de noviembre del 2022, se solicita ampliación de plazo N° 01, en fechas posteriores con el informe N° 199-2022-GRAP/GRI/13/SGO-13.01/CO - KJOL, en fecha 21 de noviembre del 2022, se da la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 01, de las cuales se determina que el expediente de ampliación de plazo N° 01, tiene observaciones, con MEMORANDO N° 1050-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 en fecha 22 de diciembre, se notifica al residente ing. ALIZZ CHAPARRO SOTO, para la subsanación de estas observaciones. En el año 2023 ya como residente el ing. JUAN JOSÉ AYMARA PALOMINO, indica lo siguiente en el cuaderno de obra en el ASIENTO N° 45: Así mismo con memorando N° 1050-2022, con fecha 22 de diciembre, llega el informe con observaciones a levantar, la presente residencia realizara el levantamiento de observaciones correspondientes para la continuación del trámite administrativo, En 28/05/2024 en proceso de la elaboración del expediente de liquidación técnica, no se cuenta con documentación alguna que demuestre que exista el trámite para su aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 01, lo cual transgrede, DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, en su artículo 8.3.3.9.2 en sección E, Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá de sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectadas en la ruta crítica. La aprobación de ampliación de plazo genera reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento de ampliación presupuestal.

Al no haberse encontrado las pruebas de calidad (rotura de briquetas). dentro de los informes mensuales presentados, se transgrede lo establecido en la Resolución de Contraloría 195-88-CG Artículo 1° Numeral 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

4.3 Relación de Metas Ejecutadas y Verificadas en la Liquidación Técnica:

METAS

- ❖ ADQUISICIÓN DE TERRENO, SANEAMIENTO FISICO LEGAL
 - Adquisición de terreno
 - Saneamiento físico
- ❖ CERCO PERIMÉTRICO
 - Construcción de cerco perimétrico con ladrillo
 - Construcción de cerco con cobertura de malla galvanizada

4.4. Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto, Mobiliario para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2543596 denominado: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", tuvo como fecha de inicio de ejecución verificado 06 de setiembre del 2022 y fecha de culminación de obra 28 de febrero del 2023, con un plazo de ejecución real de 176 días calendarios, con una ejecución física verificada de S/. 995,418.77 (novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho Con 77/100 soles), que representa una ejecución física el 99.97% respecto al Presupuesto de Costo Directo.

4.5. De acuerdo al análisis de a costo directo de la ejecución física y la ejecución financiera se desagrega en el siguiente cuadro, correspondiente del expediente, valorización ejecutada del residente de obra, valorización verificada según liquidación técnica, liquidación financiera.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROGRAMADO	VALORIZADO EJECUTADO		VALORIZADO VERIFICADO	
			VALORIZADO	%	VALORIZADO	%
1.00	PROGRAMADO.	S/. 995,698.77	S/. 995,698.77			
1.1	COSTO DIRECTO.	S/. 995,698.77	S/. 995,698.77	100.00%	S/.995,418.77	99.97%
1.2	MAYORES METRADOS.	-	-	-	-	-
1.3	PARTIDAS NUEVAS.	-	-	-	-	-
1.4	DEDUCTIVOS.	-	-	-	S/. 280.00	0.03 %
VALORIZADO COSTO DIRECTO		S/. 995,698.76	S/. 995,698.76	100.00%	S/. 995,418.77	99.97 %
FINANCIERO						
	COSTO DIRECTO	S/. 995,698.76	S/. 1,053,081.20	92.59%	S/. 1,031,072.54	-
	GASTOS GENERALES	S/. 83,365.79	S/. 50,000.00	4.44%	S/. 71,505.10	-
	GASTOS SUPERVISION	S/. 26,318.11	-	-	-	-
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 22,008.43	-	-	S/. 17,566.34	-
	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 10,000.00	-	-	S/. 7,500.00	-
LIQUIDACIÓN TOTAL		S/. 1,137,391.10	S/. 1,111,077.64	97.69%	S/. 1,127,643.98	99.10%

En torno a lo descrito se le hace alcance a su despacho, por el cual REMITO el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "ADQUISICION DE TERRENO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 1109 - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2543596, el mismo que determino que, la elaboración de la Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes, que adjunto al presente, así mismo, se solicita su aprobación mediante acto resolutive, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes.





5. RECOMENDACIONES:

5.1. Se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra), el análisis, revisión y/o observación correspondiente del expediente técnico, antes de iniciar la Fase de ejecución de la Inversión, teniendo que constatar que exista congruencias flexibles que permitan la ejecución normal del proyecto, por lo cual es importante mencionar que debe precisar todos los puntos necesarios en el INFORME DE COMPATIBILIDAD.

5.2 Hecha la revisión de todo el acervo documentario el cual es materia de este análisis en la LIQUIDACIÓN TÉCNICA, se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra), den cumplimiento Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, DIRECTIVA N° 01 - 2022 - GR. APURIMAC/PR, durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, el cual rige para proyectos de ejecución de una inversión en el Gobierno Regional de Apurímac.

5.3. Es importante precisar que si bien durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar, la ejecución de adicionales de obra ya sea por Mayores Metrados, ejecución de Partidas Nuevas no contempladas en la concepción del Expediente Técnico y Deductivos Vinculantes de obra, se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra) oportunamente dar trámite respectivo a los adicionales que se dieran en esta fase de ejecución del proyecto de inversión, basándose el sustento hasta su respectiva aprobación vía acto resolutorio tal como indica la DIRECTIVA N° 01 - 2022 - GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, así mismo considerando la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

5.4. Así mismo Concluida la Obra es importante que los ejecutores responsables hasta ese momento ejecuten en cumplimiento el Numeral 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida Acta del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 003 - 99 - CTAR APURIMAC/PE, "Normas sobre el proceso de Liquidación de obras ejecutas por el G.R de Apurímac".

5.5. Los beneficiarios directos e indirectos del Proyecto de Inversión denominado "ADQUISICION DE TERRENO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 1109 - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", se recomienda la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la infraestructura, para poder evitar el rápido deterioro de la infraestructura.

5.6. Sin perjuicio de todo lo descrito anteriormente recomiendo implementar acciones del caso por las omisiones que se hayan hecho efecto durante el proceso de liquidación técnica de la inversión, considerando además que, durante el proceso de Liquidación de Técnico, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a sus facultades conferidas en la Entidad, precisa contar con información INCOMPLETA para realizar el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA como un proceso normal, la suscrita DESLINDA RESPONSABILIDADES por: vicios ocultos, omisiones y demás acciones, que corresponden expresamente a la etapa de ejecución técnico y financiera de la inversión.

5.7. En este sentido, existe omisión de acciones durante la ejecución de la inversión y por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomiendo se dé continuidad con el proceso de Liquidación Técnico del proyecto con observaciones, por lo mismo se sugiere continuar con el proceso hasta su aprobación vía acto resolutorio, al mismo tiempo la suscrita precisa, que: "Esta instancia administrativa como Liquidador técnico considera pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaría Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detallas por mi persona en calidad de Liquidador Técnico".

5.8. Por tanto, de acuerdo a todo lo descrito anteriormente RECOMIENDO la aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes. del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL INVERSION DE AMPLIACION MARGINAL (IOARR) denominado: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2543596, POR EL MONTO DE S/. 1,127,643.98 soles (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100) el mismo que determino que, la elaboración de la Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes, que adjunto al presente.

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde la **CPC. Walter Rivas Vergara** - Liquidador Financiero, como miembro de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el **Informe N° 136-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/WRV**, de fecha 28/06/2024, adjuntando el **Expediente de Liquidación técnico Financiero**, instando al Coordinador de Liquidaciones, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con CUI N° 2543596; para efectos de su evaluación análisis, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)
➤ OBSERVACIONES:
no se evidencia observacion alguna.
➤ CONCLUSIONES
1. Se liquida financieramente la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2543596 denominado: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el costo real de S/ 1'127,643.98 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto el suscrito determina que la liquidación financiera, esta debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto real efectuado en el proceso de ejecución, los cuales comprende los componentes: EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO (Adquisición de Terreno, Saneamiento Físico y Cerco Perimétrico), GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACION, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, con presupuesto de los años fiscales 2022, 2023 y 2024, con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Regional - FONCOR, según detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



031

ITEM	COMPONENTES	IMPORTE	SUB TOTAL	ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES (ENTIDAD EJECUTORA)	TOTAL
01	Expediente Técnico	7.500,00	7.500,00	0,00	7.500,00
02	Costo Directo				
02.01	Adquisición de Terreno, Saneamiento Fluido	896.154,85			
02.02	Cerco Perimétrico	134.917,69			
Total Costo Directo			1.031.072,54	0,00	1.031.072,54
03	Gastos Generales	71.505,10	71.505,10	0,00	71.505,10
04	Gastos de Supervisión	0,00	0,00	0,00	0,00
05	Gastos de Liquidación	17.566,34	17.566,34	0,00	17.566,34
SUB TOTAL			1.127.643,98	0,00	1.127.643,98
TOTAL COSTO REAL (LIQUIDACION FINANCIERA)					1.127.643,98

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2543596 denominado: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el costo real de S/ 1'127.643,98 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto real efectuado en el proceso de ejecución el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Regional - FONCOR, en los ejercicios presupuestales: 2022, 2023 y 2024, según Correlativo de Meta N° 0233-2022, Correlativo de Meta N° 0038-2022 y Correlativo de Meta N° 0041-2024, a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector público encargada de su para que efectúe el saneamiento físico legal de la propiedad, cuya responsabilidad recae en el beneficiario y cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a las normas vigente, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	IMPORTE	SUB TOTAL	ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES (ENTIDAD EJECUTORA)	TOTAL
01	Expediente Técnico	7.500,00	7.500,00	0,00	7.500,00
02	Costo Directo				
02.01	Adquisición de Terreno, Saneamiento Fluido	896.154,85			
02.02	Cerco Perimétrico	134.917,69			
Total Costo Directo			1.031.072,54	0,00	1.031.072,54
03	Gastos Generales	71.505,10	71.505,10	0,00	71.505,10
04	Gastos de Supervisión	0,00	0,00	0,00	0,00
05	Gastos de Liquidación	17.566,34	17.566,34	0,00	17.566,34
SUB TOTAL			1.127.643,98	0,00	1.127.643,98
TOTAL COSTO REAL (LIQUIDACION FINANCIERA)					1.127.643,98

2. Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización (Conciliación Contable) de la Liquidación Financiera de la Inversión de Ampliación Marginal con Código Único de Inversiones N° 2543596 denominado: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", por el costo real de S/ 1'127.643,98 Soles, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1501.0701 - INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y Sub Cuenta: 1502.09 - TERRENOS POR TRANSFERIR, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, según el siguiente cuadro:

ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	DETALLE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	0233-2022	1501.070202	Por Administración Directa - Personal	72.907,49
		1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	58.819,55
		1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	30.600,00
		1505.0201	Elaboración de Expediente Técnico Concluido	7.500,00
		1502.0901	Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego	888.154,85
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	0,00
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	0,00
02	0038-223	1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	0,00
		1501.070202	Por Administración Directa - Personal	48.114,16
		1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	3.598,00
		1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	383,59
03	0041-2024	1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	0,00
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	0,00
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	0,00
		1501.089902	Por Administración Directa - Personal	0,00
		1501.089903	Por Administración Directa - Bienes	0,00
TOTAL CONCILIACION FINANCIERA				1.127.643,98





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3. Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del **Devengado Acumulado** es de S/ 1'128,648.48 soles y el costo real total de la Inversión de Ampliación Marginal con Código Único de Inversiones N° 2543596 denominado: **"Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, es por un total de S/ 1'127,643.98 soles, existiendo una diferencia de S/ 1,004.50 soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones.

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	1.128.648,48
Devolucion al Tesoro Publico por Menores Gasto, Registro SIAF N° 3110-2023, C/P N° 7868-2023, C/M N° 0038-2023, por habilito de Caja Chica con cargo a rendir cuenta, anulado en la Fase Girado, debiendo afectar a la Fase Devengado, Compromiso, Compromiso Anual y Certificado	-1.000,00
Rebaja o Anulado de Gastos de Devengados No Girados, Registro SIAF N° 4710-2024, C/M N° 0041-2024, por la Planilla del Personal Contratado N° 681-2024, el mismo que debiera ser anulado en la Fase Devengado, Compromiso, Compromiso Anual y Certificado	-4,50
TOTAL COSTO REAL (LIQUIDACION FINANCIERA)	1.127.643,98

Finalmente no existiendo otras anotaciones, consignar las conclusiones y recomendaciones financieras incidiendo en aquellas que generen posibles responsabilidades; se da por concluido el presente acta de liquidación financiera de la Inversión de Ampliación Marginal con Código Único de Inversiones N° 2543596 denominado: **"Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, en Fe de los cual firma: por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, complementariamente el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 672-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 01/07/2024, para ELEVAR a la Gerencia General Regional el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominada: **"Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, con CUI N° 2543596, con la finalidad de determinar el costo total de la IOARR, para efectos de proceder al cierre de la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de rebaja contable con la Oficina de Contabilidad, del cual podemos inferir lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

Al respecto habiendo tomado conocimiento de los documentos de los referencias, y teniendo el informe del liquidador financiero, sobre la inversión denominada: **"Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, y de acuerdo a la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, TITULADA "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac", cumpla con remitir el expediente de liquidación técnico - financiero, elaborado y aprobado por parte de los responsables y teniendo como sustento la directiva vigente; por ende, el sustento determina que la liquidación técnico financiero, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real; por lo tanto, ratifico que la liquidación técnico financiero, está debidamente sustentado, para su aprobación mediante vía Acto Resolutivo, para cuyo efecto se adjunta documentación que sustenta lo requerido.

Que, mediante e proveido administrativo N° 4040, de fecha 01/07/2024, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominada: **"Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2543596, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de Liquidación Técnico Financiero de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2543596, ha sido evaluado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter Técnico - Financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **"Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total de la IOARR, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.

2) Mediante el Informe N° 136-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/06/2024, el Liquidador de Inversiones remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR en mención, por un costo real de S/ 1'127,643.98 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2022, 2023 y 2024 según Correlativo de Meta N° 0233-2022, Correlativo de Meta N° 0038-2022 y Correlativo de Meta N° 0041-2024; con la modalidad de ejecución presupuestal directa (Costo Directo, Gastos Generales), para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime. Este expediente de liquidación técnico-financiero, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



031

- 3) Asimismo, para efectos de reclasificar y rebajar los saldos la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, , Sub Cuenta: 1501.0701 - INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y Sub Cuenta: 1502.09 - TERRENOS POR TRANSFERIR, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 1'127,643.98 Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero.
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la Inversión denominada: "**Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) IE 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac**", con Código Único de Inversiones N° 2543596, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR con **Código Único de Inversiones N° 2543596**, por un **costo real total de S/ 1'127,643.98 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscal: 2022, 2023 y 2024**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnico Financiero de la IOARR, y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante **Informe Legal N° 138-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 09/07/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señala que:

- a) Resulta viable Aprobar, mediante acto resolutivo el Expediente Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominada: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; En El (LA) I.E. N° 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2543596, por un Costo Real de S/ 1'127,643.98 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2022, 2023 y 2024; en mérito al Informe N° 672-2024-GORE APURIMAC/ORLTP de fecha 01/07/2024, Informe N° 136-2024.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/06/2024 e Informe N° 001-2024-GR.AP/GG/ORSLTPI/LT-CTR, de fecha 28/06/2024; para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre de banco de inversiones; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del personal profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión.
- b) Autorizar, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las Rebajas contables y Reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero de la IOARR en mención, los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, , Sub Cuenta: 1501.0701 - INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y Sub Cuenta: 1502.09 - TERRENOS POR TRANSFERIR, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 1'127,643.98 Soles, debiendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la liquidación técnico - financiero. Asimismo, DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos-financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.
- c) En atención al numeral 1) literal b) del artículo 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominada: "Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; En El (LA) I.E. N° 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2543596, por un importe total de S/ 1'127,643.98 Soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Oficina Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 18/09/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR, Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominada: "**Adquisición de Terreno; Construcción de Cerco Perimétrico; en el (LA) I.E. N° 1109 - Abancay Distrito de Abancay, Provincia Abancay,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Departamento Apurímac”, con Código Único de Inversiones N° 2543596, bajo la modalidad de ejecución directa, cuya liquidación asciende al costo real de S/ 1'127,643.98 Soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2022, 2023 y 2024; en mérito el Informe N° 136-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, y el Informe N° 001-2024-GR.AP/GG/ORSLTPI/LT-CTR; para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre de banco de inversiones; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables por parte del personal profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las Rebajas contables y Reclasificaciones, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero de la IOARR en mención, los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - Instalaciones Médicas, Sub Cuenta: 1505.02 Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1501.0701 – Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.03 – otros gastos diversos de activos no financieros y Sub Cuenta: 1502.09 – Terrenos por transferir, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 1'127,643.98 Soles, debiendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones”; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



[Handwritten signature]

ING. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VACS/ORSLTPI
MCH/DRAJ

